Constancia: Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora y en silencio la ejecutada, conforme a los numerales 2 y 4 del artículo 446 del C.G.P. se pasa al Despacho para que se sirva proveer.

Eduard Andrés Gómez
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 2023 00044 00
Sustanciación: 46

Teniendo en cuenta el informe de Secretaría que antecede y como quiera que la parte ejecutada, dentro del término concedido, no objetó la liquidación del crédito presentada por el extremo demandante con corte al día 19 de octubre de 2023, el Despacho le imparte su aprobación en la suma de $11.304,343.

En caso de existir dineros consignados para este proceso, los mismos deben ser entregados al extremo demandante hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas.

Conforme al numeral 4 del artículo 444 del C.G.P., se requiere a la parte ejecutante para que aporte el avalúo catastral del predio aquí perseguido; se debe tener en cuenta que lo arrimado para sustentar el valor del predio es un certificado de paz y salvo expedido por la Alcaldía de Armenia Quindío, en el cual aparece como propietario del bien una persona distinta a la demandada; además, la dirección que allí reportada como K 27 37 20E BQ1 AP 202 URB VLL XIM no corresponde la que figura en el certificado de tradición y libertad del bien embargado que es carrera 27 37 20, apto 202, bloque I E. Conjunto Residencial Villa Ximena II.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 04
Fecha de notificación por estado 18/01/2024
Eduard Andrés Gómez
Secretario

Firmado Por:
Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63debead64499ce6d8063f92f56e414741434d558818111d93d699fd5a9dde07**
Documento generado en 17/01/2024 11:05:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica